

Año de 1777.

J 1227 / 9

Miguel Belmonte Ser.^o de usque ruela: Dice: Que se le ha nombrado en Dip.^{do} de este Pueblo: Que tiene la edad de 63^a y parece occidente de flaqueza de cabeza, à causa de un golpe que recibió en ella: Que à mas es lat.^o en 2.^o y 3.^o grado de los actuales Reg.^s como resulta de la Juridica Informa.^{on} q. pnta: Sup.^{ca} se le recibe y se proceda à otro Nomb.^{to}

1^o
R. Acu.
Texuel

ser.^o
ser.^o



Ciento y treinta y seis maravedis.

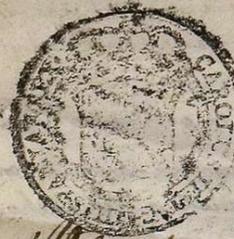
SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Con el nombre Amen sea Notado Manifesto. Que
Yo Miguel Belmonte Labiadon y Vecino de la presente de ella
de las que se llama. Sin recaxar las demas Proruzas que hasta a pax en
te tengo echas. Constituidor y Creador, havia a nubo: e mi buen
grado, y creata cernicia. Certificado de todo mi derecho hago. Creo y nombro en
Proruzaciones mias assi y ental manera, que la Especialidad ala Generalidad
no denoque, ni por lo contrario, a D. Manuel Arbo, D. Diego Martinor, D. Nien-
te Morrell de Solanilla Proruzadores del Numero de la Real Audiencia del Reyno
de Aragon, que residen en la Ciu. de Zaragoza ausentes, bien assi como si fue-
sen presentes, y el Cargo de esta prouiza aceptasen, alo tres juntamente, y de
cada uno de ellos de por si Especialmente y expresa, para que por mi y en
nombre mio, y representando mi propia voz, y persona, puedan Comparecer,
y Comparecan ante los Excs. S.S. Presidente, Regente y Oydores de la Real
Audiencia de Aragon, que reside en dha Ciu. en su Sala de Auerrado, o de
Justicia. o en donde mejor Conuenga, y necesario sea, y Oporten y Oportun-
gan los justos motivos de que me valgo, para la Remocion de mi Empleo en
que me hallo de Diputado de esta Villa, y no siendo justos, y hallandolos por
conuenientes suplicar a dhos S.S. la manutencion de los Empleos de Peni-
dones de la misma en las Personas de Joseph Monforte, y de Miguel Gil,
en atencion a que algunos Vecinos mas sediciosamente, que no por el
caxego alas Disposiciones Reales intentan denouelos de la posesion
de dhos Empleos, en que se hallan, y para ello puedan inchoar qualquier
Expediente, o interuenir en los inchoados, y en qualquier otra Causa, Pleito

ô Artículo. que por mi parte se moviere, ô Contra mi fuera movido por qual-
lesquien sujeto de qualquiere Estado, ô Condicion. que fuere, dandoles fa-
cultad, para que juntos, ô de por si puedan intervenir, ô intervenir en
qualesquien Pleitos, Juicios, Reclamaciones, que por esta Causa se inchoaren,
ô fueren inchoadas, dandoles facultad para replicar, triplicar, Lites Contes-
tar, testigos, y Escrituras producir, y presentar, peticion, y aceptar Sentencias inter-
locutorias, y definitivas, y de las encontradas, apelar, y seguir las tales Apelacio-
nes hasta su final Resolucion Jueces, y Escribanos Revocando, y Jurando
En animo, y haviendo los hechos y permitidos juramentos
q para la liquidacion de la Verdad y Justicia fueren permitidos y
previene Convenir, Confuirtad asi mismo de q Dios mi pro
curador. ô cada uno de ellos, aporidi puedan substituir este mi
Poder en todo, y en parte, a qualquier otro, que yo, o mi Procurador, o
Cualquier otro, o nuevo, que para todo Con amplia libre, y qual
administracion y Relecion en forma, les doy q atribuyo todo
expedra bastante y tan cumplido qual es necesario y de Dios
se requiere de forma que p farta a Poder no deere a un
tu efecto quanto p Dios mi Procurador en mi nombre fuere echo
dicho y procurado lo que prometo haber p firme, y vale
dere, y no revocarlo en tiempo ni p Causa alguna. no
obligacion q de ello ay a mi persona y bienes muebles,
y otros presentes y futuros donde quiere habidos y por
haber. Hecho fue lo sobredicho en la Villa de Almaguero
el a dos dias de Mayo de Noventa e Nueve años, yo el Contador del mui
nento a mi o Touchado a mi presentes y sen-
ta y Un año, siendo a ello presentes p Testigos, Ombres
Robal Lopez Escribiente Natural del Lugar a Valde-
maral de Blas Belmonte Jomilero Juano a esta

Villa de Almaguero. Juana continuada q firmada
esta es la Procura en su nota original segun fue
no a Alagon

Yo = no a mi Pedro Jph de Torresate, p authore-
dad Real pp. de. por todos los Dominios de la
Catholica (q Dios qd.) Domiciliado en la Villa
de Almaguero q ayo sobredicho igualmente con los testigos
presente fui testigo et Ombre



F
Cítate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.**

Miguel de el monte Labrador, y vecino de esta Villa de Mosqueruela, en
mi nombre propio, y en la mejor forma que en derecho proceda, ante V. S.
Alcalde por vno y digo: que a mi derecho conviene hacer conyax de los artí-
culos vigentes: lo primero, si es cierto, que por mi abarrada Ciudad me veo im-
possibilitado a cumplir con las obligaciones del Empleo de Diputado, que me
nombraron en el año pasado de mil setecientos y setenta, teniendo la Ciudad
de setenta y nueve años poco mas, o menos, y en el referido año de setenta por el mes
de maio padeci la desgracia de un golpe en la Cabeza, el que me ha ocasionado,
y ocasiona bastante debilidad y flaqueza en la misma, despues de habex recibido
el referido golpe, de suerte que por dho motivos no puedo asistir con la puntuali-
dad, que se necesita al cumplimiento de dhas obligaciones: lo segundo, si es cierto
que para el presente año de setenta y uno se ha nombrado en Regidores a
Joseph Monforte, y a Miguel del, con quienes he estado, y estoy emparentado en ter-
cero y quarto grado, y hallandose dispuesto por Ordenes Reales, el que el Dipu-
tado no haia de tener adherencia con los del gobierno, hallandome como me hallo
impossibilitado al puntual cumplimiento de dhas obligaciones, en el caso de
remover algunos del gobierno, sera grandissimo favor para mi el que me exo-
neren de dho Empleo, puy aunque en dha Villa muchos años por no ser muy nu-
meroso su vecindario, y estar entaradas las familias es quasi indispensable el
nombrar personas del gobierno con adherencia, teniendo la como yo la tengo en dho
grados, y siendo de la Ciudad, que llevo referida, y con los accidentes mencionados, sera ma-
yor utilidad para el comun, el que me exoneren de dho Empleo, que a los expresados Re-
gidores, con quienes tengo el dho enlace de parentesco. lo tercero, si es cierto, que al-
gunos particulares vecinos con fines nada utiles al comun por el motivo de dho en-
lace de parentesco an espaxido la voz de que han de acudir el Real Acuerdo a remo-
ver a los expresados Regidores por el dho enlace de parentesco, para lo que ha proce-
sado la posesion que se les ha conferido de sus respectivos empleos. Lo quarto y cinco se to-
xero vecino de esta misma Villa de Mosqueruela. En esta atencion.

A V. S. pido y suplico para este pedimento (que por no saber escribirse presento un firmante pi-
do que por el escriuano se certifique de ello) por presentarlo, y en su virtud se sirva recibir
la informacion de testigos, que estoi pronto a presentax sobre todo lo contenido de este

pedimento, y sus articulos, y fecha que sea ve me entregue original para usar, y valerme de ella donde, y como me convenga por proceder todo asi en Justicia que pido con costas. Co.

Doi fee que Miguel Belmonte puyo este pedimento en mi Oficio sin firma porque dixo no saber escribir, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en la Villa de Morquezueta a diez y ocho dias del Mes de Marzo de mil setecientos setenta y un años.

Venido de Vicente Falcon

Por presentada notificare a esta parte, de la informacion que ofusca, y fecha se le entregue original para que use de ella donde, y como le convenga. lo mando el N.º Fran.º Prats Alcalde primer, y Juez Ordinario de la Villa de Morquezueta, en ella a diez y ocho dias del Mes de marzo de mil setecientos setenta y un años.

Francisco Prats Alc. de la Villa de Morquezueta

Notific. a Miguel Belmonte en esta Villa, diez dias, Mes y año, lo que el Excmo. notifique el pleito ante el Sr. Miguel Belmonte en su Persona de que doi fee.

Informacion

Testigo. Joseph Benages

En esta Villa diez dias, Mes y año. la parte de Miguel Belmonte para la informacion que intento hacer presento por testigo ante el Señor Fran.º Prats Alcalde y Juez Ordinario de ella a Joseph Benages Carpintero Natural y Vecino de la misma, de quien su M.º por ante mi el Excmo. tomó, y recivio Juramento por Dios, y a una señal de Cruz, y aviendo lo hecho como se requiere ofrecio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo lo altero de las preguntas del pedimento antecedente que le fueron leidas con claridad y distincion en razon de cada una de ellas bixo lo siguiente.

A la primera pregunta de dho. pedimento a dho. testigo leida dho. sabe que cierto aver tenido al referido Miguel Belmonte el golpe que

expuso en su pedimento, como tambien sabe se halla en la Ciudad de Mexico y ocho años poco mas o menos y lo demas de la pregunta lo ignora y responde

A la segunda pregunta de dho. pedimento dixo: Que sabe que el referido Belmonte es Pariente de Joseph Monforte Regidor actual en segundo grado, y que igualmente sabe que algunos años las personas que componen el Ayuntamiento de la referida Villa, son Parientes por un de los otros, por estar las familias muy entazadas, y lo demas de la pregunta lo ignora.

A la tercera y ultima pregunta de dho. pedimento dixo: Que sabe por averlo oido decir algunas personas de este Pueblo que han protestado la posesion a los referidos Monforte y Lillo actuals Regidores por ser Parientes de Miguel Belmonte actual Diputado con el fin de que dho. Regidores son Patronos del Beneficio de Alma fundado en la Parroquia de la expresada Villa, y responde que todo lo declaro es la verdad por el Juramento hecho en que se firmo y ratifico dixo ser de Edad de quarenta y dos años poco mas o menos y no lo firmo porque dixo no saber, y lo firmo su M.º y yo el Excmo. de que doi fee. Conmenda. do = segundo, y de = valga, como igualmente el sobre puesto = a =

Francisco Prats Alc. de la Villa de Morquezueta

Venido de Vicente Falcon

Testigo Antonio Clemente

En esta Villa diez dias, Mes y año la misma parte del referido Belmonte para la expresada informacion presento por testigo ante su M.º dho. Sr. Alcalde a Antonio Clemente Natural y Vecino de la misma, de quien su M.º por ante mi dho. Excmo. tomó, y recivio Juramento por Dios, y a una señal de Cruz, y habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo lo altero de las preguntas antecedentes que le fueron leidas en razon de cada una de ellas bixo lo siguiente.

A la primera pregunta de dho. pedimento a dho. testigo leida

Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Don... es cierto aver tenido la parte que le puxo al golpe
que refiere en su Pedimento, y que se halla en la Ciudad de Sevilla y ochos
años y dos o tres meses y lo demas de la pregunta lo ignora
A la segunda pregunta de dho Pedimento Dijo: Sabe que el Expre-
sado Miguel Belmonte es primo hermano de Joseph Montoro
Requero actual de esta, y Miguel Pel es hijo de otro primo herma-
no del Exprelado Belmonte, y sabe igualmente que algunos años
has personas que componen el Ayuntamiento de esta Villa son Parien-
tes y los unos de los otros, por estar las familias muy entrelazadas
y lo demas de la pregunta lo ignora.

A la tercera y ultima pregunta Dijo: Que sabe que ha comprado
soposicion a dho Joseph Montoro, y Miguel Pel actual Requirido
y por ser Parientes y del dho Miguel Belmonte con el fin de
que estos no puxen en un Beneficio fundado en esta Parroquia
de que son Patronos, y esto de su propia caja y como lo ha oido decir
y responde,

Lo que todo lo declaro es la verdad por el Juramento hecho en que
se afirmó y ratificó, Dijo ser de edad de sesenta y seis años poco
mas, o menos, y no lo firmo por que dho no saber, y lo firmo en mi
y por el Ombre de la Real Audiencia de Sevilla.

Francisco Pats *[Signature]* Antena
Don Vicente y Palom

De la Ciudad de Sevilla, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y uno.
Doy fe Yo the Cronista havendo visto el Pedimento y diligencias
que conyete lo pongo por diligencia que firmo en los soboditos dias, mes
y año.

Vicente *[Signature]*

Acurado

Ceinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Manuel Arce en nombre de Miguel Belmonte, Requero
de la Villa de Morqueuela, de quien pretendo poder, y del grande
como mecer preceda Dijo: Que mi parte a vos nombrado p. a ser
vix el oficio de Diputado del Comun de dicha Villa: Y respecto de
hallarme en la avanzada edad de sesenta, y nueve años poco mas
o, menos, y padecer pequenem. vna debilidad, y flaqueza de Cave-
za considerable, a causa de haver padecido un golpe en ella, y
tambien tiene la excepcion de ser pariente en segundo grado de
dho Montoro, y en tercero de Miguel Pel, actuales Prebiteros de
la coporada Villa, como asi resulta de la juridica informacion que
puse, y a que me refiero: Y hallandome por otras causas imposibi-
tado a servir dho oficio, y cumplir sus obligaciones al mismo tiempo
que hay en el Pueblo otras muchas personas hábiles para desem-
peñarlas: Por tanto

A S. C. suplico tenga por procurador dho Documentos, y en
su vista se lea releva a mi parte de servir dicho oficio de Dipu-
tado del Comun de la coporada Villa de Morqueuela, y mandarme
nombre en su lugar otra persona hábil, e idonea, y
que pueda desempeñarlo con arreglo, y en conformidad de las reales
ordenes, en q. recibira mi p. merced de S. C. con justicia q. pido, y el
Depacho necesario, y para ello

Manuel Arce *[Signature]*

GOBIERNO

Ciudad
P. S.
P. S.
Reg.
Vega
Nuevo
Caguaya
Orquino
Cillara

doce
Tercero de Mayo de 1771

No ha lugar a la recepción
al Consejo de Diputados de la Villa
de Maquecheta, que por esta por-
te se pide.

Notif. En nuevo a los mismos se notifico a Manuel Rivera
Procurador en su Persona y en nombre de su Parce a que certifique

Lago